DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 36155 / 2016

Asunción, 25 de Noviembre de 2016

Señor
Ing. Arnaldo Paiva Torres
Unidad Operativa de Contratación
Administración Nacional de Electricidad
Presente

Ref.: Ampliacion - ID N°: 289006
Descripción: Lp1151-15.Ejecución de Obras de Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución, en los Departamentos de Central, Cordillera y Paraguarí, bajo la modalidad de Contrato Abierto

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Indicamos a la convocante que en el SICP no se observa la documentación de resolución de ampliacion.
- Solicitamos al a convocante tener en cuenta la **circular DNCP N° 28/16** que dice:"...*La comunicación para su respectiva difusión de alguna de las modificaciones indicadas más arriba, deberán ir acompañada de la siguiente documentación: *Dictamen técnico y/o jurídico don de expongan las razones de las modificaciones que se pretenden...*". Considerando que en SICP no se observa el dictamen de ampliacion.
- Así mismo tener en cuenta también el Art. 62 de la Ley 2051/03 otorga la posibilidad de ampliar la cantidad o partida adjudicada pero bajo "*causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución*".

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA